APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTEN PARA DESARROLLO DE PARTE DEL PROYECTO "TRANSFERENCIA CAPACITACION, FORMACION Y ACCIONES PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", ASOCIADO A CODIGO BIP Nº 40.0240757-0", FONDOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE MULTAS VIF, CONFORME SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 41 / VII REG.

TALCA, 15 DE MARZO AÑO 2021.

VISTOS:

El artículo 9° del DFL N°1/Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 18.803, que autoriza a los servicios públicos para encomendar, mediante la celebración de contratos, acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades; Ley Nº 19.023 del Servicio Nacional de la Mujer, Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica la Ley 19.023, DFL Nº 01/SG, de fecha 11 de marzo del año 2016; Ley N° 21.289 de presupuesto para el año 2021, Resolución Nº 6,7,8 de la Contraloría General de la República, del año 2019; Resolución Exenta RA 121830/598/2020 de nombramiento de la Directora Regional de fecha 28 de octubre del año 2020, Resolución Nº 19/SG de fecha 30 de octubre del año 2017, que delega facultades a la Dirección Regional del Maule del Servicio Nacional de la Mujer y la equidad de genero, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, memo n° 318 de fecha 4 de diciembre del año 2020, ficha IDI de presentación, Decreto N° 1882 de fecha 13 de noviembre del año 2020, Resolución Exenta N° 4072 de fecha 14 de diciembre del año 2020 del Gobierno Regional del Maule.

CONSIDERANDO:

1° El **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

2° Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada, objetivo que se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas, denominados Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres y Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres , siendo este último quien dispone en la Región del Maule de 7 Centros de la Mujer (CDM), 3 Casas de Acogida (CDA), 1 Centros de Reeducación de Hombres, y a su vez el programa de prevención cuenta con 5 dispositivos de prevención individuales con 4 líneas de acción de prevención insertos en los centros de la Mujer, estableciendo una estrategia de trabajo que permita abordar la problemática de la violencia contra las mujeres en gran parte de la Región.

3° Sin perjuicio de lo indicado la Región del Maule evidencia una seria dificultad de cobertura territorial para acceder con la oferta programática de SernamEG, tanto en atención como prevención, en particular en sectores en donde la irradiación de programas SernamEG no cubre, o mantienen una cobertura debilitada que exige apoyo.

4° En ese contexto es que SernamEG presenta proyecto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para el desarrollo *de* proyecto denominado **"TRANSFERENCIA CAPACITACION, FORMACION Y ACCIONES PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", CODIGO BIP Nº 40.0240757-0",** según consta del formulario de postulación del programa, memo n° 318 de fecha 4 de diciembre del año 2020, ficha IDI de presentación, Decreto N° 1882 de fecha 13 de noviembre del año 2020, Resolución Exenta N° 4072 de fecha 14 de diciembre del año 2020, el cual aprueba recursos por la suma de $ 26.000.000.-(Veintiséis millones de pesos), para la iniciativa de inversión descrita, convenio mandato entre el Gobierno Regional y SernamEG, firmado con fecha 4 de diciembre del año 2020, a través del cual se busca aumentar la capacidad de respuesta institucional para la prevención de la violencia de género, generando acciones de educación e incidencia a través del aumento de encargados territoriales en apoyo al trabajo mancomunado ya realizado de SernamEG Maule de sus distintos Centro de la Mujer y dispositivos de prevención, firmando convenio con los 3 municipios para el desarrollo y ejecución de los objetivos del proyecto.

5° Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que la Municipalidad, es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

6° Que el Centro de la Mujer de Curicó, dependiente de ese municipio, logra irradiar su acción y oferta programática a varias comunas adyacentes a ella, sin embargo dicho alcance es insuficiente para cubrir toda la necesidad territorial de la provincia, de manera tal que no cubre las necesidades de las comunas de Hualañé, Licantén y

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

Vichuquén; no cuenta con línea de acción de atención y reparación que sea de fácil acceso territorial y no cuenta con acciones de prevención que lleguen al territorio, lo que se traduce en un menor impacto en la oferta programática de SernamEG, requiriendo refuerzo significativo en el trabajo en violencia que se lleva a cabo en esa parte de la Región del Maule.

7° Que la Ilustre Municipalidad de Licanten, ha presentado proyecto comunal, evaluado favorablemente por la D.R de SernamEG., que permite focalizar su intervención en tres comunas a saber Hualañé, Licantén y Vichuquén, cuyo objetivo general es instalar capacidades en agentes locales y miembros de la comunidad, organizada y no organizada, encargados de identificar, derivar, atender, responder y prevenir la violencia contra las mujeres, mejorando la respuesta institucional en el área y en el territorio.

8° Que en ese contexto, se firma convenio de ejecución y transferencia de parte de los recursos asignados para el financiamiento de proyecto denominado **"TRANSFERENCIA CAPACITACION, FORMACION Y ACCIONES PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", CODIGO BIP Nº 40.0240757-0** con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTEN,** para desarrollo de los objetivos propuestos en las comunas de Hualañé, Licantén y Vichuquén.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese convenio de ejecución y transferencia de parte de los recursos asignados para el financiamiento de proyecto denominado **"TRANSFERENCIA CAPACITACION, FORMACION Y ACCIONES PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", CODIGO BIP Nº 40.0240757-0** con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTEN,** para desarrollo de los objetivos propuestos en las comunas de Hualañé, Licantén y Vichuquén, conforme texto que indica:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO "TRANSFERENCIA CAPACITACION, FORMACION Y ACCIONES PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", CODIGO BIP Nº 40.0240757-0" ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO. DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE E "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTEN".

En Talca, a 1 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Maule, representada por su Directora Regional doña ANTONIETA MORALES HERRERA, cédula de identidad N°[redacted], ambos con domicilio en calle 1 Sur N° 515 de Talca, en adelante el "SernamEG", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Licantén, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69100500-3 representada por su Alcalde don **MARCELO FERNÁNDEZ VILOS**, cédula nacional de identidad Nº[redacted] ambos con domicilio en Calle Juan Esteban Montero N°25 comuna de Licantén, se celebra el siguiente convenio de continuidad, transferencia de Fondos y Ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer y la equidad de género, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres,

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Que, en este contexto, el SernamEG, desde su creación ha colaborado ardua y conjuntamente con los distintos organismos públicos, privados y organizaciones de la sociedad civil, a fin de trabajar en conjunto para la Atención, Prevención y reparación en Violencia en contra de la mujer, suscribiendo diversos convenios de colaboración y/o cartas compromisos, para este fin.

Que la Ley 20.066, que establece la Ley de violencia Intrafamiliar, dispone en su Art. 8 inc1 lo siguiente "sanciones. Se castigara el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado".

El Gobierno Regional del Maule, tienen disponibilidad presupuestaria, por concepto de multas aplicadas a las conductas de maltrato constitutivo de Violencia Intrafamiliar, que le permiten aprobar financiamiento con cargo a la partida 05, capitulo 67 programa 01 gastos de funcionamiento Región del Maule, por un total de $ 26.000.000 (veintiséis millones de pesos).

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada.".

Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan:

- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres

El Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM dispone en la Región del Maule de 7 Centros de la Mujer (CDM), 3 Casas de Acogida (CDA), 1 Centros de Reeducación de Hombres, y a su vez el programa de prevención cuenta con 5 dispositivos de prevención individuales con 4 líneas de acción de prevención insertos en los centros de la Mujer, estableciendo una estrategia de trabajo que permita abordar la problemática de la violencia contra las mujeres.

Sin perjuicio de ello, *verificando las multiplicidades de situaciones que afectan el trabajo en violencia en contra de la mujer en la Región del Maule, se evidencia una seria dificultad de cobertura territorial para acceder con la oferta programática de SernamEG, tanto en atención como prevención, en particular en sectores en donde la irradiación de programas SernamEG no cubre, o mantienen una cobertura debilitada que exige apoyo.*

En ese contexto es que SernamEG presenta proyecto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para el desarrollo de proyecto denominado **"TRANSFERENCIA CAPACITACION, FORMACION Y ACCIONES PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", CODIGO BIP Nº 40.0240757-0"**, según consta del formulario de postulación del programa, memo n° 318 de fecha 4 de diciembre del año 2020, ficha IDI de presentación, Decreto N° 1882 de fecha 13 de noviembre del año 2020, Resolución Exenta N° 4072 de fecha 14 de diciembre del año 2020, el cual aprueba recursos por la suma de $ 26.000.000.-(Veintiséis millones de pesos), para la iniciativa de inversión descrita, *convenio mandato* entre el Gobierno Regional y SernamEG, firmado con fecha 4 de diciembre del año 2020, a través del cual se busca aumentar la capacidad de respuesta institucional para la prevención de la violencia de género, generando acciones de educación e incidencia a través del aumento de encargados territoriales en apoyo al trabajo mancomunado ya realizado de SernamEG Maule de sus distintos Centro de la Mujer y dispositivos de prevención.

Que el Centro de la Mujer de Curicó, logra irradiar de manera eficaz a varias comunas de la provincia, no alcanzando de manera alguna a cubrir las comuna de Hualañé, Licantén y Vichuquén, todas de la provincia de Curicó, por lo que dicho centro requiere refuerzo significativo en el trabajo en violencia que se lleva a cabo en la provincia de Curicó, proponiendo un trabajo específico a realizar en la prevención y formación de agentes preventivos a través de convenio con la Ilustre Municipalidad de

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

Licantén, comuna que manteniendo toda su red de apoyo en violencia, alcanza de mejor manera las comunas adyacentes como son Hualañe y Vichuquén, tanto por su acceso territorial como por la oferta de centro de acción, ya que todos los servicios asociados al trabajo en violencia encuentran su centro en dicha comuna.

En ese contexto es que la Ilustre Municipalidad de Licantén, ha presentado proyecto comunal, evaluado favorablemente por la D.R de SernamEG., que permite focalizar su intervención en estas tres comunas de la provincia de Curicó cuyo objetivo general es instalar capacidades en agentes locales y miembros de la comunidad, organizada y no organizada, encargados de identificar, derivar, atender, responder y prevenir la violencia contra las mujeres, para satisfacer las necesidades de las mujeres afectadas por violencia en dichos territorios, disminuyendo la probabilidad de que estas sean vulneradas en sus derechos y permitiendo con ello alcanzar una cobertura territorial en la provincia de Curicó, que se cubre de manera ineficiente con la sola presencia del CDM Curicó y Programa de Prevención, mejorando la respuesta institucional en el área.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

En el contexto de la recepción de recursos para el fortalecimiento de la respuesta comunitaria en VIF, coordinada a nivel local, para la prevención y derivación efectiva ante situaciones de violencia en contra de la mujer **"TRANSFERENCIA CAPACITACION, FORMACION Y ACCIONES PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", CODIGO BIP Nº 40.0240757-0** ***del Gobierno Regional del Maule***, en forma específica para las comunas de Licantén, Hualañé y Vichuquen, oferta programática de la cual SernamEG adolece en la provincia de Curicó, se ha dispuesto la firma de convenio de, transferencia y ejecución con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTEN, para la administración de los fondos obtenidos por SernamEG mediante la presentación del proyecto, por un monto de $ 8.666.666 (Ocho millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), cuyo objeto corresponde a la instalación de un profesional encargado de prevención en el territorio para la articulación del trabajo en prevención de violencia y articulación de las red en dichas comunas, fortaleciendo el trabajo y oferta programática de SernamEG en los distintos dispositivos VCM y en particular el trabajo de Centro de la Mujer de Curicó y encargados de prevención de la violencia SernamEG de la misma provincia.
Que dicho trabajo tiene por objetivo, llevar a cabo una articulación intersectorial, que busca trabajar la temática de VIF y violencia en contra de la mujer desde una perspectiva de local, comunitaria, mediante el enfoque y propuesta de prevención, que permita instalar mecanismos para generar respuestas comunitarias organizadas, con todos aquellos actores que tengan relación con la problemática, y que trabajan para la comunidad en los distintos ámbitos del desarrollo de esta, así también busca transferir herramientas a mujeres y/o dirigentes/as para que puedan convertirse en monitores/as comunitarias en materia VIF y violencia contra la mujer, agentes preventivos y actividades de sensibilización en violencia en contra de la mujer, cubriendo sectores que escapan a la intervención de los actuales centros de la mujer, por territorialidad.

1. **OBJETIVO GENERAL**

Instalar capacidades en agentes locales y miembros de la comunidad, organizada y no organizada, encargados de identificar, derivar, atender, responder y prevenir la violencia contra las mujeres, para

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

satisfacer las necesidades de las mujeres afectadas por violencia en los territorios, disminuyendo la probabilidad de que éstas sean vulneradas en sus derechos en las comunas de Licantén, Vichuquén y Hualañe.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Informar y socializar mediante acciones de difusión de convocatoria masiva sobre la conceptualización de la VCM, sus causas, manifestaciones, consecuencias y magnitud de dicha problemática, la oferta programática SernamEG y los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
2. Promover en mujeres y hombres, la comprensión de los elementos centrales que inciden en la VCM, para concientizar y visibilizar dicha problemática social, a través de actividades de sensibilización.
3. Desarrollar procesos de aprendizaje con mujeres y hombres y agentes estratégicos, con el fin de entregar y fortalecer herramientas teóricas y habilidades prácticas para el abordaje de la VCM.
4. Coordinar y/o participar en Mesas o redes de trabajo en VCM, en pos de contribuir a fortalecer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en las comunas de Molina, Sagrada Familia, Río Claro, Vichuquén, Licantén, Hualañé, Cauquenes, Chanco, Pelluhue.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del componente **TRANSFERENCIA CAPACITACION, FORMACION Y ACCIONES PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", CODIGO BIP Nº 40.0240757-0** ***del Gobierno Regional del Maule,*** para la línea de acción y fortalecimiento de la oferta programática de la provincia de Curicó y fortalecimiento de la gestión del Centro de la Mujer de Curicó y Programa de Prevención, se regirá por:

- El presente Convenio y su resolución aprobatoria.
- Pauta Proyecto FNDR o Ficha técnica de proyecto **GORE CODIGO BIP Nº 40.0240757-0**
- *Proyecto comunal de la Ilustre Municipalidad de Licantén.*
- Manual de Rendiciones de Cuentas de SernamEG, Vigente.
- Instrucciones Técnicas e Instrumentos de registro del Programa de Prevención VCM que se entreguen formalmente y por escrito al ejecutor.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA SEPTIMA.

En caso de existir contradicción entre el presente convenio y la Ficha técnica, primará lo establecido en la Ficha técnica aprobada por el Gobierno regional y sus posibles modificaciones.

CLÁUSULA CUARTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Los/as sujetos/as de atención que se sensibilizara, capacitara, formara e informara en el periodo de 8 meses, son agentes claves, personas líderes, hombres y mujeres de 13 años y más, pertenecientes a las instituciones, programas y organizaciones de la sociedad civil.

Se diferenciarán según las líneas de intervención del Programa de Prevención que **se subdivide en:**

Difusión: 2 evento conmemorativos: Ejemplo día Internacional por la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y día Nacional de la Juventud, día de la mujer rural. Otras fechas según pertinencia territorial, 1 actividades masivas, entre stand, ferias preventivas, seminarios, concursos, intervenciones en espera, etc. 2 apariciones en medios de comunicación con una cobertura a 500 personas cada uno.

Sensibilización: Ejecutaran al menos 10 charlas y talleres a 150 personas, en materias de violencias, contextos, manifestaciones, genero, detección, redes de apoyo, promoviendo la comprensión de los elementos centrales que inciden en la VCM, para concientizar y visibilizar dicha problemática social.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

Capacitación: Al menos 2 curso/taller Monitoras/es Juveniles en Prevención de la VCM de 8 hrs mínimo, (Máximo 20 hrs, pedagógicas). Al menos 2 curso /taller a Agentes Preventivos en prevención de la VCM a hombres y mujeres de 18 y más años, que deben completar un mínimo de 12 horas pedagógicas (máximo de 20 horas pedagógicas). En ambos cursos se contempla una cobertura de 100 personas por encargada/o y la realización de la actividad de réplica de cada persona capacitada en su comunidad. El objetivo es generar nuevos conocimientos para potenciar el rol que define su vinculación con otras organizaciones a nivel comunitario, el desafío está situado en proponer formas de relación, distintas a las tradicionales que tienden a centrar sus prácticas en lo jerárquico y no participativo, además de los contenidos para la prevención de la VCM.

Coordinación Intersectorial: Activación de 1 red territorial exclusiva para la Prevención y articulación de la respuesta comunitaria de la VCM y participación en otras mesas, con 1 Mapas de Actores territoriales y su respectivo plan de trabajo.

SernamEG recomendará la forma de ejecución de este modelo de intervención acorde a las condiciones sanitarias vigentes, respetando las fases y aforos correspondientes y velará por su correcta aplicación acorde a un modelo presencial y no presencial, asimilando el funcionamiento del Encargado territorial a los encargados de prevención del programa prevención en VCM SernamEG.

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención del Programa de Prevención se efectuará en las comunas de Licantén, Hualañe, Vichuquén en las que se desarrollarán las principales acciones definidas de, prevención, difusión, sensibilización, capacitación y trabajo en redes para la prevención en hombres y mujeres de 13 años y más que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial de dichas comunas.

CLÁUSULA SÉXTA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar inducción técnica y financiera, al profesional encargado territorial y al encargado Municipal. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes.

a. 2 Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAMEG con el/la Encargado/a Territorial Regional y contraparte municipal, realizando las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- Visitas en terreno para asesoría técnica, de registros, capacitación, habilitación, y financiera.
- Visitas en terreno para supervisión técnica y financiera de cumplimiento de metas.
- Video llamadas: En el actual contexto de emergencia sanitaria que vive el país, éste será el medio preferente para la implementación de asesorías y/o supervisiones técnicas por parte de Encargadas Regionales.

Además de lo señalado en el punto precedente, El/la Encargado/a Regional podrá convocar al profesional encargado territorial y ejecutor a Reuniones de Trabajo y encuentroRegional.
En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del programa o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión.
En las supervisiones, el/la Encargado/a Regional deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por DAF Regional de SERNAMEG.

a.3 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención del Centro de la Mujer que se pretende mejorar y el más cercano.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

a.4 Promover y facilitar la capacitación para el/la profesional, articulando los apoyos necesarios para ello, siendo esta capacitación en formato presencial y/o e-learning.

a.5 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAMEG con otras instituciones que tengan presencia comunal y territorial, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia en terreno.

a.7 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el encargado territorial para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.8 Promover la coordinación del programa prevención con otros programas de SERNAMEG en el territorio.

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SernamEG, en este acto se obliga a traspasar el monto, único y total disponible para la realización del proyecto, en la provincia de Curicó, comunas de Licanten, Hualañe, Vichuquen, objeto de la presente, el que corresponde a $8.666.666 (Ocho millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), conforme se indica:

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	Monto Anual
20	**Gastos en Personal Operacional (Social)**		
	21	Personal a Honorario: $ 910.000	$ 7.280.000
40	**Gastos Operacionales/Programáticos (Social)**		
	41	Arriendos	
	42	Alimentación y Bebidas (talleres usuarias)	
	43	Materiales de Uso y Consumo (materiales oficina e insumos de computación)	$ 300.000
	44	Servicios Básicos	
	45	Gastos de Traslados(Gastos de movilización, pasajes u otros de similar naturaleza del equipo, como bencina y/o peajes)	$ 400.000
	46	Publicidad y Difusión	$ 333.333
	47	Servicios Generales: aseo, correo, etc.	
	48	Servicios Técnicos y Profesionales	
	49	Otros Gastos Operacionales (caja Chica)	$ 353.333
TOTAL PRESUPUESTO			8.666.666

b.2 SERNAMEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por proyectos ejecutados durante el periodo del año 2020.
- La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados durante el 2019 y anteriores.

b.3 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en conformidad con la Resolución 30 de marzo del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

vigente de SERNAMEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAMEG.

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A. COMPROMISOS TÉCNICOS

A.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en el Proyecto *proyecto* ***denominado*** **TRANSFERENCIA CAPACITACION, FORMACION Y ACCIONES PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", CODIGO BIP Nº 40.0240757-0** .

A.2.- La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos instruidos por SernamEG, instrucciones específicas dispuestas por la Unidad regional del Programa, quien a través de la asesoría y acompañamiento técnico instruirá y dispondrá de orientación específica para el programa en la comuna, con pertinencia regional y Local.

A. 3.- Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo de cada uno de los Proyectos.

A.4.- **La entidad ejecutora deberá** considerar el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SernamEG con el Ministerio de Desarrollo Social.

A.5.- Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las/os participantes de los programas, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

A.6.- La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas, que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

A.7 La Entidad Ejecutora deberá entregar Informes Mensuales y un informe Final para ello, deberá preparar y presentar al SERNAMEG Regional, para su revisión y aprobación, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por SERNAMEG:

- **Informe técnico y económico Mensual:** Los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a la implementación del Proyecto se deberá entregar el informe técnico y económico mensual, de gestión a la Encargada Regional de la unidad de Violencia contra la Mujer, que describe el avance efectivo de las actividades realizadas y el gasto, desde la fecha de recepción la entidad mandante SernamEG, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará. En este último evento observará la intervención realizada y posibles egresos y/o abandonos.

- **Informe técnico y económico final:** La entidad ejecutora deberá entregar un informe técnico y económico final que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

de gasto, realizado en virtud del Programa de caja. Este se hará entrega durante el mes siguiente al termino de proyecto.

La Entidad Ejecutora deberá realizar un Plan de trabajo en conformidad a las etapas y estados de avances que se describen en estas bases, anterior a la presentación de los técnicos y económicos de gestión, pertinentes, por parte de la Unidad Técnica, estados que deberán acompañar facturas, respaldos financieros, medios de verificación y cualquier otro que se requiera para dar cuenta de la gestión, todos presentados en oficina de partes de SERNAMEG. Solo bajo esta condición, se podrá aprobar la rendición.

La fecha de cierre de la información que el ejecutor tomará para la elaboración de cada documento, será indicada por la Dirección Regional en plazo correspondiente.

El formato y/o sistema que se ocupará para elaborar cada informe será indicado a las Direcciones Regionales por la Unidad en Violencia Contra las Mujeres.

A.8.- Promover la **participación** del/a profesional en las instancias de capacitación realizadas por SERNAMEG, sean estas presenciales y/o e-learning.

A.10.- Facilitar la supervisión que debe realizar, la Encargada Regional de SERNAMEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

A.11.- Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

B. COMPROMISOS FINANCIEROS

B.1 El municipio ejecutor, en este acto se obliga a traspasar el monto, único y total disponible para la realización del proyecto, en la provincia de Curicó, comunas de Licantén, Hualañe, Vichuquen, objeto del presente convenio, la suma valorizada en dinero de **$1.300.000 (Un millón trescientos mil pesos)**, conforme se indica:

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	Monto Anual recursos valorizados
30	**Gastos en administración**		
	36	Gastos de traslado	$ 300.000
40	**Gastos Operacionales/Programáticos (Social)**		
	49	Otros Gastos Operacionales	$ 1.000.000
TOTAL PRESUPUESTO			$ 1.300.000

B.2.- La entidad ejecutora rendirá cuentas, conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Programas autorizado por la Dirección Regional, de los recursos frescos entregados por SernamEG y por el ejecutor, exepcionándose de la rendición sólo los recursos valorizados en dinero, los cuales no será necesario rendir.

B.3.- Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para el desarrollo del proyecto y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

- Oficina
- Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.

B.4.- Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación por el tiempo que dure el proyecto de profesional para el área requerida que se encargue de la ejecución del programa, profesional prestador de servicios.

B.5.- La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

B.6.- **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

B.7.- La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

B.8.- En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos frescos comprometidos por la Entidad Ejecutora en el presente instrumento indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SernamEG.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SernamEG de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

B.9.- Los recursos **transferidos por Sernam EG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de agosto de 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

B.10.- CONDICIONES LABORALES PROFESIONAL

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.),** ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "**Artículo 4:** Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales del/la prestador/a de servicios, que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos de cada uno de los programas estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las/los usuarias/os de los Programas, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

Para los efectos los/as profesionales que formaran parte del equipo prestaran sus servicios bajo la modalidad de prestación de servicio a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar, en los respectivos convenios de prestación, a los/as integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos, mientras dure el convenio y hasta su sola vigencia:

- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días corridos, durante la vigencia del presente Convenio.

- Respeto a ausencia por licencias medica de pre y post natal. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SernamEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal, post natal de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, de manera tal que el financiamiento del pre, post natal y post natal o pago de su licencia, provenga directamente de la entidad de salud correspondiente en aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios cotice de manera individual, gasto que en ningún caso será imputable al convenio.

- 5 días de permiso con derecho a pago de honorarios, para los prestadores de servicios, por el nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **6 días de permiso con derecho a pago de honorarios**, para fines personales del/a profesional prestador/a de servicio, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de enero, de lo contrario deberá considerarse, medio día administrativo por mes trabajado.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

- **Garantizar que el/la profesional tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante la jornada de prestación de servicios**. En este punto queda expresamente prohibido convenir con el/la profesional, la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras funciones propias del municipio en otros departamentos como departamento social u oficina de emergencia. Cualquier actividad extra programática que desarrollen los/as profesionales, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

- **Garantizar, que los/as prestadores de servicios a honorarios que se seleccionen no tengan otros contratos honorarios o de otro tipo vigentes y que resulten incompatibles con la prestación de servicio contratada que requiere su intervención de manera presencial** en el tiempo de desarrollo del programa para el cual fue asignado/a.

- Velar por que la/los profesionales prestadores de servicio para el programa, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.

La entidad ejecutora deberá velar e incentivar la cotización individual a los profesionales a honorarios que asigne al programa, de acuerdo a lo establecido a la Ley N° 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

Para la contratación del profesional, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación del profesional, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución.**

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por SERNAMEG, no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b).-Por el incumplimiento de la entidad ejecutora en cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de agosto del año 2021.**

CLÁUSULA OCTAVA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y encargada de la supervisión la ejercerá el SERNAMEG, a través de la profesional encargada del programa de Violencia contra la Mujer del nivel Regional, o de la persona que ésta designe.

El ente ejecutor designará a un /a encargado/a de la correcta ejecución del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DECIMA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región del Maule, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **ANTONIETA MORALES HERRERA**, consta de Resolución TRA N° 121830/598/2020 de fecha 28 de octubre del año 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 19/SG., de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don **MARCELO FERNÁNDEZ VILOS** para representar a la Ilustre Municipalidad de Licantén, consta en decreto Alcaldicio n° 001666 de fecha 07 de diciembre de 2016, que indica nombramiento de alcalde y su orden de subrogación." Hay firma legible.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese la transferencia de fondos a la entidad ejecutora por la suma de $ 8.666.666 (Ocho millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), en las condiciones, modalidades y especificaciones señalada en el convenio.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

ARTICULO TERCERO: Impútese el gasto que involucre la presente resolución a recursos de la partida 05, capitulo 67 programa 01 gastos de funcionamiento Región del Maule, del Gobierno Regional del Maule, cuenta contable 2140564 "Sernameg Multas VIF", cuenta corriente Banco Estado Sernameg- Fondos de terceros, dispuesta para esos fines del presupuesto del año 2021, fondos asignado para esta Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE.

REPUBLICA DE CHILE * GOBIERNO DE CHILE * SERV. NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO * REGION DEL MAULE

ANTONIETA MORALES HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERNAMEG REGIÓN DEL MAULE

AMH/ALV/JVT/EVC/alv
Distribución
-Fiscalía
-Depto. de Adm. Y Finanzas
-Archivo

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO "TRANSFERENCIA CAPACITACION, FORMACION Y ACCIONES PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", CODIGO BIP Nº 40.0240757-0"

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

E

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTEN"

En Talca, a 1 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Maule, representada por su Directora Regional doña ANTONIETA MORALES HERRERA, cédula de identidad N° , ambos con domicilio en calle 1 Sur N° 515 de Talca, en adelante el "SernamEG", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Licantén, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. Nº 69100500-3 representada por su Alcalde don **MARCELO FERNÁNDEZ VILOS**, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en Calle Juan Esteban Montero N°25 comuna de Licantén, se celebra el siguiente convenio de continuidad, transferencia de Fondos y Ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer y la equidad de género, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

Que, en este contexto, el SernamEG, desde su creación ha colaborado ardua y conjuntamente con los distintos organismos públicos, privados y organizaciones de la sociedad civil, a fin de trabajar en conjunto para la Atención, Prevención y reparación en Violencia en contra de la mujer, suscribiendo diversos convenios de colaboración y/o cartas compromisos, para este fin.

Que la Ley 20.066, que establece la Ley de violencia Intrafamiliar, dispone en su Art. 8 inc1 lo siguiente "sanciones. Se castigará el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, atendida su gravedad, con una multa de media a quince unidades tributarias mensuales a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado".

El Gobierno Regional del Maule, tienen disponibilidad presupuestaria, por concepto de multas aplicadas a las conductas de maltrato constitutivo de Violencia Intrafamiliar, que le permiten aprobar financiamiento con cargo a la partida 05, capitulo 67 programa 01 gastos de funcionamiento Región del Maule, por un total de $ 26.000.000 (veintiséis millones de pesos).

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SernamEG, es "contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres y el acceso a la justicia a través de la representación especializada.".

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE
CONTROL LEGAL

Que, dicho objetivo se concreta a través de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, donde se implementan dos programas que se ejecutan a nivel nacional mediante entidades colaboradoras públicas y privadas. Estos programas se denominan:

- Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres
- Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres

El Programa de Atención, Protección y Reparación en VCM dispone en la Región del Maule de 7 Centros de la Mujer (CDM), 3 Casas de Acogida (CDA), 1 Centros de Reeducación de Hombres, y a su vez el programa de prevención cuenta con 5 dispositivos de prevención individuales con 4 líneas de acción de prevención insertos en los centros de la Mujer, estableciendo una estrategia de trabajo que permita abordar la problemática de la violencia contra las mujeres.

Sin perjuicio de ello, verificando las multiplicidades de situaciones que afectan el trabajo en violencia en contra de la mujer en la Región del Maule, se evidencia una seria dificultad de cobertura territorial para acceder con la oferta programática de SernamEG, tanto en atención como prevención, en particular en sectores en donde la irradiación de programas SernamEG no cubre, o mantienen una cobertura debilitada que exige apoyo.

En ese contexto es que SernamEG presenta proyecto al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para el desarrollo *de proyecto* denominado **"TRANSFERENCIA CAPACITACION, FORMACION Y ACCIONES PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", CODIGO BIP Nº 40.0240757-0",** *según consta* del formulario de postulación del programa, memo n° 318 de fecha 4 de diciembre del año 2020, ficha IDI de presentación, Decreto N° 1882 de fecha 13 de noviembre del año 2020, Resolución Exenta N° 4072 de fecha 14 de diciembre del año 2020, el cual aprueba recursos por la suma de $ 26.000.000.-(Veintiséis millones de pesos), para la iniciativa de inversión descrita, convenio mandato entre el Gobierno Regional y SernamEG, firmado con fecha 4 de diciembre del año 2020, a través del cual se busca aumentar la capacidad de respuesta institucional para la prevención de la violencia de género, generando acciones de educación e incidencia a través del aumento de encargados territoriales en apoyo al trabajo mancomunado ya realizado de SernamEG Maule de sus distintos Centro de la Mujer y dispositivos de prevención.

Que el Centro de la Mujer de Curicó, logra irradiar de manera eficaz a varias comunas de la provincia, no alcanzando de manera alguna a cubrir las comuna de Hualañé, Licantén y Vichuquén, todas de la provincia de Curicó, por lo que dicho centro requiere refuerzo significativo en el trabajo en violencia que se lleva a cabo en la provincia de Curicó, proponiendo un trabajo específico a realizar en la prevención y formación de agentes preventivos a través de convenio con la Ilustre Municipalidad de Licantén, comuna que manteniendo toda su red de apoyo en violencia, alcanza de mejor manera las comunas adyacentes como son Hualañe y Vichuquén, tanto por su acceso territorial como por la oferta de centro de acción, ya que todos los servicios asociados al trabajo en violencia encuentran su centro en dicha comuna.

En ese contexto es que la Ilustre Municipalidad de Licantén, ha presentado proyecto comunal, evaluado favorablemente por la D.R de SernamEG., que permite focalizar su intervención en estas tres comunas de la provincia de Curicó cuyo objetivo general es instalar capacidades en agentes locales y miembros de la comunidad, organizada y no organizada, encargados de identificar, derivar, atender, responder y prevenir la violencia contra las mujeres, para satisfacer las necesidades de las mujeres afectadas por violencia en dichos territorios, disminuyendo la probabilidad de que estas sean vulneradas en sus derechos y permitiendo con ello alcanzar una cobertura territorial en la provincia de Curicó, que se cubre de manera ineficiente con la sola presencia del CDM Curicó y Programa de Prevención, mejorando la respuesta institucional en el área.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio*

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE

ambiente; ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

En el contexto de la recepción de recursos para el fortalecimiento de la respuesta comunitaria en VIF, coordinada a nivel local, para la prevención y derivación efectiva ante situaciones de violencia en contra de la mujer **"TRANSFERENCIA CAPACITACION, FORMACION Y ACCIONES PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", CODIGO BIP Nº 40.0240757-0** ***del Gobierno Regional del Maule***, en forma específica para las comunas de Licantén, Hualañé y Vichuquén, oferta programática de la cual SernamEG adolece en la provincia de Curicó, se ha dispuesto la firma de convenio de, transferencia y ejecución con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LICANTEN, para la administración de los fondos obtenidos por SernamEG mediante la presentación del proyecto, por un monto de $ 8.666.666 (Ocho millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), cuyo objeto corresponde a la instalación de un profesional encargado de prevención en el territorio para la articulación del trabajo en prevención de violencia y articulación de las red en dichas comunas, fortaleciendo el trabajo y oferta programática de SernamEG en los distintos dispositivos VCM y en particular el trabajo de Centro de la Mujer de Curicó y encargados de prevención de la violencia SernamEG de la misma provincia.

Que dicho trabajo tiene por objetivo, llevar a cabo una articulación intersectorial, que busca trabajar la temática de VIF y violencia en contra de la mujer desde una perspectiva de local, comunitaria, mediante el enfoque y propuesta de prevención, que permita instalar mecanismos para generar respuestas comunitarias organizadas, con todos aquellos actores que tengan relación con la problemática, y que trabajan para la comunidad en los distintos ámbitos del desarrollo de esta, así también busca transferir herramientas a mujeres y/o dirigentes/as para que puedan convertirse en monitores/as comunitarias en materia VIF y violencia contra la mujer, agentes preventivos y actividades de sensibilización en violencia en contra de la mujer, cubriendo sectores que escapan a la intervención de los actuales centros de la mujer, por territorialidad.

1. OBJETIVO GENERAL

Instalar capacidades en agentes locales y miembros de la comunidad, organizada y no organizada, encargados de identificar, derivar, atender, responder y prevenir la violencia contra las mujeres, para satisfacer las necesidades de las mujeres afectadas por violencia en los territorios, disminuyendo la probabilidad de que éstas sean vulneradas en sus derechos en las comunas de Licantén, Vichuquén y Hualañe.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Informar y socializar mediante acciones de difusión de convocatoria masiva sobre la conceptualización de la VCM, sus causas, manifestaciones, consecuencias y magnitud de dicha problemática, la oferta programática SernamEG y los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
2. Promover en mujeres y hombres, la comprensión de los elementos centrales que inciden en la VCM, para concientizar y visibilizar dicha problemática social, a través de actividades de sensibilización.
3. Desarrollar procesos de aprendizaje con mujeres y hombres y agentes estratégicos, con el fin de entregar y fortalecer herramientas teóricas y habilidades prácticas para el abordaje de la VCM.
4. Coordinar y/o participar en Mesas o redes de trabajo en VCM, en pos de contribuir a fortalecer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en las comunas de Molina, Sagrada Familia, Río Claro, Vichuquén, Licantén, Hualañé, Cauquenes, Chanco, Pelluhue.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del componente **TRANSFERENCIA CAPACITACION, FORMACION Y ACCIONES PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", CODIGO BIP Nº 40.0240757-0** ***del Gobierno Regional del Maule,*** para la línea de acción y fortalecimiento de la oferta programática de la provincia de

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE

Curicó y fortalecimiento de la gestión del Centro de la Mujer de Curicó y Programa de Prevención, se regirá por:

- El presente Convenio y su resolución aprobatoria.
- Pauta Proyecto FNDR o Ficha técnica de proyecto **GORE CODIGO BIP Nº 40.0240757-0**
- *Proyecto comunal de la Ilustre Municipalidad de Licantén.*
- Manual de Rendiciones de Cuentas de SernamEG, Vigente.
- Instrucciones Técnicas e Instrumentos de registro del Programa de Prevención VCM que se entreguen formalmente y por escrito al ejecutor.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, en términos tales que el incumplimiento de alguno de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, en los términos que se señala en la CLÁUSULA SEPTIMA.

En caso de existir contradicción entre el presente convenio y la Ficha técnica, primará lo establecido en la Ficha técnica aprobada por el Gobierno regional y sus posibles modificaciones.

CLÁUSULA CUARTA: FOCALIZACIÓN DE BENEFICIARIAS

Los/as sujetos/as de atención que se sensibilizara, capacitara, formara e informara en el periodo de 8 meses, son agentes claves, personas líderes, hombres y mujeres de 13 años y más, pertenecientes a las instituciones, programas y organizaciones de la sociedad civil.

Se diferenciarán según las líneas de intervención del Programa de Prevención que **se subdivide en:**

Difusión: 2 evento conmemorativos: Ejemplo día Internacional por la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y día Nacional de la Juventud, día de la mujer rural. Otras fechas según pertinencia territorial, 1 actividades masivas, entre stand, ferias preventivas, seminarios, concursos, intervenciones en espera, etc. 2 apariciones en medios de comunicación con una cobertura a 500 personas cada uno.

Sensibilización: Ejecutaran al menos 10 charlas y talleres a 150 personas, en materias de violencias, contextos, manifestaciones, genero, detección, redes de apoyo, promoviendo la comprensión de los elementos centrales que inciden en la VCM, para concientizar y visibilizar dicha problemática social.

Capacitación: Al menos 2 curso/taller Monitoras/es Juveniles en Prevención de la VCM de 8 hrs mínimo, (Máximo 20 hrs, pedagógicas). Al menos 2 curso /taller a Agentes Preventivos en prevención de la VCM a hombres y mujeres de 18 y más años, que deben completar un mínimo de 12 horas pedagógicas (máximo de 20 horas pedagógicas). En ambos cursos se contempla una cobertura de 100 personas por encargada/o y la realización de la actividad de réplica de cada persona capacitada en su comunidad. El objetivo es generar nuevos conocimientos para potenciar el rol que define su vinculación con otras organizaciones a nivel comunitario, el desafío está situado en proponer formas de relación, distintas a las tradicionales que tienden a centrar sus prácticas en lo jerárquico y no participativo, además de los contenidos para la prevención de la VCM.

Coordinación Intersectorial: Activación de 1 red territorial exclusiva para la Prevención y articulación de la respuesta comunitaria de la VCM y participación en otras mesas, con 1 Mapas de Actores territoriales y su respectivo plan de trabajo.

SernamEG recomendará la forma de ejecución de este modelo de intervención acorde a las condiciones sanitarias vigentes, respetando las fases y aforos correspondientes y velará por su correcta aplicación acorde a un modelo presencial y no presencial, asimilando el funcionamiento del Encargado territorial a los encargados de prevención del programa prevención en VCM SernamEG.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL

CLÁUSULA QUINTA: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

La intervención del Programa de Prevención se efectuará en las comunas de Licantén, Hualañe, Vichuquén en las que se desarrollarán las principales acciones definidas de, prevención, difusión, sensibilización, capacitación y trabajo en redes para la prevención en hombres y mujeres de 13 años y más que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial de dichas comunas.

CLÁUSULA SÉXTA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

a.1 Realizar inducción técnica y financiera, al profesional encargado territorial y al encargado Municipal. De la inducción deberá dejarse constancia en un acta firmada por todos los asistentes.

a. 2 Asesorar técnicamente y supervisar la implementación del modelo de intervención, velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio. Para estos efectos, se relacionará directamente el/la Encargado/a Regional de SERNAMEG con el/la Encargado/a Territorial Regional y contraparte municipal, realizando las siguientes acciones de asesoría y supervisión:

- Visitas en terreno para asesoría técnica, de registros, capacitación, habilitación, y financiera.
- Visitas en terreno para supervisión técnica y financiera de cumplimiento de metas.
- Video llamadas: En el actual contexto de emergencia sanitaria que vive el país, éste será el medio preferente para la implementación de asesorías y/o supervisiones técnicas por parte de Encargadas Regionales.

Además de lo señalado en el punto precedente, El/la Encargado/a Regional podrá convocar al profesional encargado territorial y ejecutor a Reuniones de Trabajo y encuentro Regional.
En las acciones antes enumeradas, se debe procurar la presencia de todo el equipo profesional y técnico del programa o la mayor parte de éste, debiendo dejar acta de cada asesoría o supervisión.

En las supervisiones, el/la Encargado/a Regional deberá contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por DAF Regional de SERNAMEG.

a.3 Proveer del material técnico y de difusión para apoyar las líneas de intervención del Centro de la Mujer que se pretende mejorar y el más cercano.

a.4 Promover y facilitar la capacitación para el/la profesional, articulando los apoyos necesarios para ello, siendo esta capacitación en formato presencial y/o e-learning.

a.5 Mantener informado al Ejecutor respecto de todos los convenios suscritos por SERNAMEG con otras instituciones que tengan presencia comunal y territorial, referidos a tareas que incumban al trabajo de violencia en terreno.

a.7 Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el encargado territorial para una mejor ejecución del modelo de intervención.

a.8 Promover la coordinación del programa prevención con otros programas de SERNAMEG en el territorio.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE

b) COMPROMISOS FINANCIEROS

b.1 SernamEG, en este acto se obliga a traspasar el monto, único y total disponible para la realización del proyecto, en la provincia de Curicó, comunas de Licanten, Hualañe, Vichuquen, objeto de la presente, el que corresponde a **$8.666.666 (Ocho millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos)**, conforme se indica:

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	Monto Anual
20	**Gastos en Personal Operacional (Social)**		
	21	Personal a Honorario: $ 910.000	$ 7.280.000
40	**Gastos Operacionales/Programáticos (Social)**		
	41	Arriendos	
	42	Alimentación y Bebidas (talleres usuarias)	
	43	Materiales de Uso y Consumo (materiales oficina e insumos de computación)	$ 300.000
	44	Servicios Básicos	
	45	Gastos de Traslados(Gastos de movilización, pasajes u otros de similar naturaleza del equipo, como bencina y/o peajes)	$ 400.000
	46	Publicidad y Difusión	$ 333.333
	47	Servicios Generales: aseo, correo, etc.	
	48	Servicios Técnicos y Profesionales	
	49	Otros Gastos Operacionales (caja Chica)	$ 353.333
TOTAL PRESUPUESTO			8.666.666

b.2 SERNAMEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, en una remesa, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
- No mantener rendiciones de cuentas pendientes de entrega con el SernamEG por proyectos ejecutados durante el periodo del año 2020.
- La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados durante el 2019 y anteriores.

b.3 El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en conformidad con la Resolución 30 de marzo del año 2015 de la Contraloría General de la República y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAMEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAMEG.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

A. COMPROMISOS TÉCNICOS

A.1 En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en el Proyecto *proyecto* **denominado TRANSFERENCIA CAPACITACION, FORMACION Y ACCIONES PREVENCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER", CODIGO BIP Nº 40.0240757-0** .

A.2.- La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos instruidos por SernamEG, instrucciones específicas dispuestas por la Unidad regional del Programa, quien a través de la asesoría y acompañamiento técnico instruirá y dispondrá de orientación específica para el programa en la comuna, con pertinencia regional y Local.

A. 3.- Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo de cada uno de los Proyectos.

A.4.- **La entidad ejecutora deberá** considerar el acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595, en las condiciones y formas que se establezcan en el convenio que suscriba SernamEG con el Ministerio de Desarrollo Social.

A.5.- Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las/os participantes de los programas, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos oportunamente por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.

A.6.- La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas, que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.

A.7 La Entidad Ejecutora deberá entregar Informes Mensuales y un informe Final para ello, deberá preparar y presentar al SERNAMEG Regional, para su revisión y aprobación, los que deberán rendirse en las siguientes fechas y según formato puesto a disposición por SERNAMEG:

- **Informe técnico y económico Mensual:** Los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a la implementación del Proyecto se deberá entregar el informe técnico y económico mensual, de gestión a la Encargada Regional de la unidad de Violencia contra la Mujer, que describe el avance efectivo de las actividades realizadas y el gasto, desde la fecha de recepción la entidad mandante SernamEG, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará. En este último evento observará la intervención realizada y posibles egresos y/o abandonos.

- **Informe técnico y económico final:** La entidad ejecutora deberá entregar un informe técnico y económico final que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado de gasto, realizado en virtud del Programa de caja. Este se hará entrega durante el mes siguiente al termino de proyecto.

La Entidad Ejecutora deberá realizar un Plan de trabajo en conformidad a las etapas y estados de avances que se describen en estas bases, anterior a la presentación de los técnicos y económicos de gestión, pertinentes, por parte de la Unidad Técnica, estados que deberán acompañar facturas, respaldos financieros, medios de verificación y cualquier otro que se requiera para dar cuenta de la gestión, todos presentados en oficina de partes de SERNAMEG. Solo bajo esta condición, se podrá aprobar la rendición.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.

La fecha de cierre de la información que el ejecutor tomará para la elaboración de cada documento, será indicada por la Dirección Regional en plazo correspondiente.

El formato y/o sistema que se ocupará para elaborar cada informe será indicado a las Direcciones Regionales por la Unidad en Violencia Contra las Mujeres.

A.8.- Promover la **participación** del/a profesional en las instancias de capacitación realizadas por SERNAMEG, sean estas presenciales y/o e-learning.

A.10.- Facilitar la supervisión que debe realizar, la Encargada Regional de SERNAMEG y cualquier otro seguimiento de parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

A.11.- Participar en la elaboración de planes y políticas para la prevención, atención, protección y reparación de la violencia en contra de las mujeres en el territorio.

B. COMPROMISOS FINANCIEROS

B.1 El municipio ejecutor**,** en este acto se obliga a traspasar el monto, único y total disponible para la realización del proyecto, en la provincia de Curicó, comunas de Licantén, Hualañe, Vichuquén, objeto del presente convenio, la suma valorizada en dinero de **$1.300.000 (Un millón trescientos mil pesos)**, conforme se indica:

ITEMS	SUBITEMS	DETALLE	Monto Anual recursos valorizados
30	**Gastos en administración**		
	36	Gastos de traslado	$ 300.000
40	**Gastos Operacionales/Programáticos (Social)**		
	49	Otros Gastos Operacionales	$ 1.000.000
TOTAL PRESUPUESTO			$ 1.300.000

B.2.- La entidad ejecutora rendirá cuentas, conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto de Programas autorizado por la Dirección Regional, de los recursos frescos entregados por SernamEG y por el ejecutor, exepcionándose de la rendición sólo los recursos valorizados en dinero, los cuales no será necesario rendir.

B.3.- Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para el desarrollo del proyecto y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

- Oficina
- Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
- Computadores con conexión Internet.
- Impresora, teléfono con salida a celular, etc.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE

B.4.- Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación por el tiempo que dure el proyecto de profesional para el área requerida que se encargue de la ejecución del programa, profesional prestador de servicios.

B.5.- La Entidad ejecutora, deberá estar **inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos**, según lo estipula la **Ley N°19.862** para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.

B.6.- **Certificar la recepción de los recursos** transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.

B.7.- La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la **Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República del año 2015**, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.

B.8.- En atención a dicha normativa, la **Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a** SernamEG **mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes,** un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos frescos comprometidos por la Entidad Ejecutora en el presente instrumento indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SernamEG.

Deberá incorporar, además, un flujo de caja mensual que dé cuenta del gasto del aporte SernamEG de manera itemizada y mensual, la cual será utilizada para verificar el estado de avance de las ejecuciones presupuestarias anuales del proyecto.

B.9.- Los recursos **transferidos por Sernam EG** que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de agosto de 2021, deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

B.10.- CONDICIONES LABORALES PROFESIONAL

En ese contexto, la entidad ejecutora en ningún caso adoptará la calidad de contratista que preste un servicio o ejecute una obra, empresa o faena "ajena", en los términos establecidos en la Ley Nº 20.123.

Teniendo presente que SERNAM y las Municipalidades, conforme a la normativa que los rigen (**Ley 19.023 Artículo 2 letra i. y Ley 18.695 Artículo 4 letras d. y k.),** ejercen acciones y cumplen sus objetivos en coordinación y/o mutua colaboración con otros entes, públicos o privados, las partes se encuentran contestes en que las acciones que realizarán, dentro del marco de este convenio, tienen por finalidad la satisfacción de una necesidad colectiva, incluidas en sus respectivos ámbitos de acción.

En efecto, la Municipalidad ejecutará un programa que se relaciona directamente con las funciones que establece su Ley Orgánica, "**Artículo 4:** Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE

En virtud de lo expuesto, el ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones laborales del/la prestador/a de servicios, que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo y con personal de su dependencia. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con el personal que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, en consideración a la experiencia de SernamEG en las materias objeto de este Convenio, la supervisión técnica de los equipos de cada uno de los programas estará a cargo de la Unidad Técnica de la Dirección Regional de SernamEG que corresponda.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las/los usuarias/os de los Programas, las partes acuerdan las siguientes condiciones de trabajo y proceso de contratación y desvinculación de los integrantes que componen el equipo:

a) CONDICIONES LABORALES

Para los efectos los/as profesionales que formaran parte del equipo prestaran sus servicios bajo la modalidad de prestación de servicio a honorarios, la entidad ejecutora deberá asegurar, en los respectivos convenios de prestación, a los/as integrantes del equipo, al menos los siguientes derechos, mientras dure el convenio y hasta su sola vigencia:

- Respeto a ausencia por licencias médicas por enfermedad común por hasta 15 días corridos, durante la vigencia del presente Convenio.

- **Respeto a ausencia por licencias medica de pre y post natal**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SernamEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal de pre natal, post natal de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, durante la vigencia del presente convenio, de manera tal que el financiamiento del pre, post natal y post natal o pago de su licencia, provenga directamente de la entidad de salud correspondiente en aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios cotice de manera individual, gasto que en ningún caso será imputable al convenio.

- **5 días de permiso con derecho a pago de honorarios**, para los prestadores de servicios, por el nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **6 días de permiso con derecho a pago de honorarios**, para fines personales del/a profesional prestador/a de servicio, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la contratación sea a partir del primer día hábil de enero, de lo contrario deberá considerarse, medio día administrativo por mes trabajado.

- **Garantizar que el/la profesional tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante la jornada de prestación de servicios**. En este punto queda expresamente prohibido convenir con el/la profesional, la participación del equipo en actividades que escapan al Programa, tales como: acciones de promoción política, religiosas u otras funciones propias del municipio en otros departamentos como departamento social u oficina de emergencia. Cualquier actividad extra programática que desarrollen los/as profesionales, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE

- **Garantizar, que los/as prestadores de servicios a honorarios que se seleccionen no tengan otros contratos honorarios o de otro tipo vigentes y que resulten incompatibles con la prestación de servicio contratada que requiere su intervención de manera presencial** en el tiempo de desarrollo del programa para el cual fue asignado/a.

- Velar por que la/los profesionales prestadores de servicio para el programa, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594.

La entidad ejecutora deberá velar e incentivar la cotización individual a los profesionales a honorarios que asigne al programa, de acuerdo a lo establecido a la Ley Nº 20.255.

b) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DESVINCULACIÓN

Para la contratación del profesional, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SernamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SernamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación del profesional, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para **rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito**, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, **constituye una causal de término anticipado** del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SERNAMEG se reserva la facultad unilateral de poner término al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución.**

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Regional del SERNAMEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por SERNAMEG, no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b).-Por el incumplimiento de la entidad ejecutora en cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGION DEL MAULE

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo respectivo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de agosto del año 2021.**

CLÁUSULA OCTAVA: UNIDADES TÉCNICAS

La contraparte técnica y encargada de la supervisión la ejercerá el SERNAMEG, a través de la profesional encargada del programa de Violencia contra la Mujer del nivel Regional, o de la persona que ésta designe.

El ente ejecutor designará a un /a encargado/a de la correcta ejecución del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DECIMA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional de la Región del Maule, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **ANTONIETA MORALES HERRERA**, consta de Resolución TRA N° 121830/598/2020 de fecha 28 de octubre del año 2020 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº 19/SG., de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don **MARCELO FERNÁNDEZ VILOS** para representar a la Ilustre Municipalidad de Licantén, consta en decreto Alcaldicio n° 001666 de fecha 07 de diciembre de 2016, que indica nombramiento de alcalde y su orden de subrogación.

REPUBLICA DE CHILE * GOBIERNO * SERV. NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO REGION DEL MAULE

ANTONIETA MORALES HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERNAMEG
REGIÓN DEL MAULE

I. MUNICIPALIDAD DE LICANTEN * ALCALDE *

MARCELO FERNANDEZ VILOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LICANTEN

ABOGADA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO.
REGIÓN DEL MAULE
CONTROL LEGAL